



ACTA DE SESIÓN EXTRAORDINARIA PRIVADA DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL ESTADO DE TLAXCALA, EN FUNCIONES DE COMITÉ DE ADQUISICIONES, CELEBRADA A LAS NUEVE HORAS DEL SEIS DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRÉS, EN LA PRESIDENCIA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO, CON SEDE EN CIUDAD JUDICIAL, SANTA ANITA HUILOAC, APIZACO, TLAXCALA, BAJO EL SIGUIENTE:

**ORDEN DEL DÍA**

- I. Verificación del quórum. -----
- II. Aprobación del acta número 63/2023. -----
- III. Análisis, discusión y determinación del oficio número DRHYM/260/2023, recibido el cuatro de septiembre de dos mil veintitrés, signado por el Director de Recursos Humanos y Materiales dependiente de la Secretaría Ejecutiva. -----
- IV. Análisis, discusión y determinación de los oficios número DRHYM/254/2023, DRHYM/255/2023 y DRHYM/256/2023, recibidos el uno de septiembre de dos mil veintitrés, signados por el Director de Recursos Humanos y Materiales dependiente de la Secretaría Ejecutiva, así como el similar D-TICS/144/2023, recibido en la misma fecha, signado por el Director de Tecnologías de la Información y Comunicación del Poder Judicial del Estado, por guardar relación entre sí. -----

**ASISTENTES:** -----

**Magistrada Mary Cruz Cortés Ornelas, Presidenta del Consejo de la Judicatura del Estado de Tlaxcala.** ----- Presente -----

**Maestro Víctor Hugo Corichi Méndez, integrante del Consejo de la Judicatura del Estado de Tlaxcala.** ----- Presente -----

Licenciada Violeta Fernández Vázquez, integrante del -----

Consejo de la Judicatura del Estado de Tlaxcala. - - - - Presente-----

Maestra Edith Alejandra Segura Payán, integrante del -----

Consejo de la Judicatura del Estado de Tlaxcala. - - - - Presente-----

Licenciado Rey David González González, integrante del -----

Consejo de la Judicatura del Estado de Tlaxcala. - - - - Presente-----

Licenciado José Fernando Guzmán Zarate, Contralor del -----

Poder Judicial del Estado, con voz y voto.----- Presente-----

Contador Público y Licenciado Armando Martínez Nava, -----

Tesorero del Poder Judicial del Estado, con voz. - - - - Presente-----

Licenciada Midory Castro Bañuelos, Secretaria Ejecutiva -----

del Consejo de la Judicatura del Estado, con voz. - - - - Presente-----

**En uso de la palabra, la Secretaria Ejecutiva dijo:** Presidenta informo que, existe quórum legal para sesionar el día de hoy por encontrarse presentes los ocho integrantes de este Cuerpo Colegiado, seis con derecho a voz y voto, y dos, sólo con derecho a voz, lo anterior en términos de lo previsto en los Lineamientos de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Obra Pública del Consejo de la Judicatura del Estado de Tlaxcala.

**En uso de la palabra, la Magistrada Presidenta dijo:** al existir quórum legal, declaro abierta la presente sesión para que todos los acuerdos que se dicten, tengan la validez que en derecho les corresponde.

En primer lugar, someto a consideración el orden del día de la convocatoria que les fue entregada, así como adendar el oficio número CJET/CRDGG/029/2023, del Consejero Rey David González González, así como la propuesta de la Consejera Violeta Fernández Vázquez, con relación al estado que guarda el predio denominado "TOTOMITLA", ubicado en calle Xicohténcatl número cuatrocientos sesenta y tres,



Barrio San Nicolas, Municipio de San Pablo del Monte, Tlaxcala.

**APROBADO POR UNANIMIDAD DE VOTOS.**

**ACUERDO II/64/2023. Aprobación del acta número 63/2023.**

Dada cuenta con el acta número 63/2023, de este Órgano Colegiado que fue agregada al orden del día de la presente sesión para efectos de su revisión y aprobación; en términos del artículo 18, fracción IV, del Reglamento del Consejo de la Judicatura del Estado, se aprueba el acta número 63/2023 de este Órgano Colegiado, por lo que se ordena a la Secretaria Ejecutiva recabar las firmas correspondientes. **APROBADO**

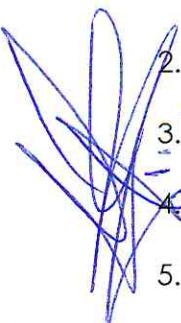
**POR UNANIMIDAD DE VOTOS.**

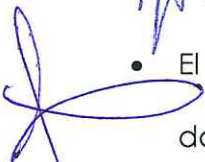
**ACUERDO III/64 /2023. Oficio número DRHYM/260/2023, recibido el cuatro de septiembre de dos mil veintitrés, signado por el Director de Recursos Humanos y Materiales dependiente de la Secretaría Ejecutiva.**

Dada cuenta con el oficio de referencia, mediante el cual, el Director de Recursos Humanos y Materiales dependiente de la Secretaría Ejecutiva, en seguimiento al acuerdo XIII/58/2023 de este Cuerpo Colegiado, relacionado con el procedimiento de licitación pública nacional PJET/LPN/015-2023, referente a la contratación de la póliza de seguro de vida para los servidores públicos del Poder Judicial del Estado de Tlaxcala, informa el resultado del análisis comparativo para que, de conformidad con el artículo 33 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Tlaxcala, y 39 del Reglamento de dicha Ley, este Comité de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Obra Pública del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial emita el fallo correspondiente, informe que se resume a continuación:


- El día 18 de agosto de 2023, se publicó la convocatoria para iniciar con el procedimiento, en el período de venta de bases, se entregaron a los siguientes Licitantes

1. METLIFE MÉXICO, S.A. DE C.V.

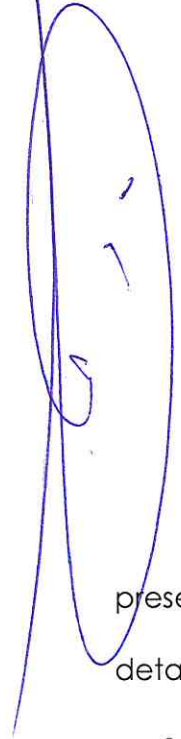
- 
2. HIR COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A. DE C.V.
  3. THONA SEGUROS S.A. DE C.V.
  4. ASEGURADORA PATRIMONIAL VIDA, S.A. DE C.V.
  5. SEGUROS INBURSA, S.A., GRUPO FINANCIERO INBURSA




- El 24 de agosto de 2023, se celebró la junta de aclaraciones, dando respuesta a las preguntas formuladas por los participantes conforme a lo establecido en las bases de la licitación, a la cual, asistieron todos los licitantes registrados.



- Con fecha 29 de agosto de 2023, se celebró la recepción de las propuestas y apertura técnica de los participantes que asistieron, siendo los siguientes:

- 
1. METLIFE MÉXICO, S.A. DE C.V.
  2. HIR COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A. DE C.V.
  3. THONA SEGUROS S.A. DE C.V.
  4. ASEGURADORA PATRIMONIAL VIDA, S.A. DE C.V.
  5. SEGUROS INBURSA, S.A., GRUPO FINANCIERO INBURSA


De los cuales, se dieron por aceptadas las cinco propuestas presentadas, mismas que sirvieron de base para realizar el análisis detallado.



- Con fecha del 01 de septiembre de 2023 se celebró la comunicación de evaluación técnica y apertura de propuestas económicas y con base en el informe del análisis comparativo antes mencionado, el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Obra Pública del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Tlaxcala, conforme a sus atribuciones conferidas determinó lo siguiente:



**METLIFE MÉXICO, S.A. DE C.V.:** Cumple con los requisitos solicitados en las bases, por lo que, **se da por aceptado.**



**HIR COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A. DE C.V.:** Cumple con los requisitos solicitados en las bases, por lo que, **se da por aceptado.**



THONA SEGUROS S.A. DE C.V.: Cumple con los requisitos solicitados en las bases, al presentar en original los documentos mencionados en el punto 2.1.13 (anexar nómina o plantilla de personal y último documento que demuestre el cumplimiento de obligaciones fiscales de terceros), por lo que, **se da por aceptado.**

ASEGURADORA PATRIMONIAL VIDA, S.A. DE C.V.: No cumple con los requisitos solicitados en las bases al no presentar el punto 2.1.13. (Anexar nómina o plantilla de personal), por lo que, **no se da por aceptado.**

SEGUROS INBURSA, S.A., GRUPO FINANCIERO INBURSA: El participante cumple con los requisitos solicitados en las bases, por lo que, **se da por aceptado.**

Terminando el Dictamen de la evaluación técnica, se procedió a abrir el sobre 3 (propuesta económica), de cada uno de los participantes que habían pasado a la segunda etapa del procedimiento, en los términos siguientes:

| LICITANTE                                       | PROPUESTA ECONÓMICA<br>(Número y letra)   |
|---|---|
| <u>METLIFE MÉXICO,<br/>S.A. DE C.V.</u>         | \$2,907,853.41 (DOS MILLONES NOVECIENTOS SIETE MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y TRES PESOS 41/100 M.N.)  |
| <u>HIR COMPAÑÍA DE SEGUROS<br/>S.A. DE C.V.</u> | \$2,760,877.96 (DOS MILLONES SETECIENTOS SESENTA MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y SIETE PESOS 96/100 M.N.)<br><u>EL SEGURO DE VIDA NO CAUSA IVA</u>            |
| <u>THONA SEGUROS<br/>S.A. DE C.V.</u>           | \$2,287,396.46 (DOS MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS 46/100 M.N.)<br><u>"El Seguro de Vida no causa I.V.A."</u> |

|   |   |
|---|---|
| <b><u>SEGUROS INBURSA, S.A., GRUPO FINANCIERO INBURSA</u></b> | <b>\$2,539,655.00 (DOS MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS 00/100 M.N.)</b> |
| <b><u>ASEGURADORA PATRIMONIAL VIDA, S.A. DE C.V.</u></b>      | <b><u>PARTICIPANTE DESCALIFICADO</u></b>  |

Una vez concluido este evento, **la convocante** procedió a realizar el análisis comparativo de la información recabada del procedimiento, y a manera de resumen se presenta la siguiente información:

| <b>PROPUESTA ECONÓMICA</b>  |   |  |
|---|---|--|
| <b>PJET/LPN/015-2023, REFERENTE A LA CONTRATACIÓN DE PÓLIZA DE SEGURO DE VIDA DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TLAXCALA.</b> |   |  |
| <b>ITEM</b>   | <b>EMPRESAS</b>                                 | <b>(Número y letra)</b>  |
| 1   | THONA SEGUROS S.A. DE C.V.                      | \$2,287,396.46 (DOS MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS 46/100 M.N.)<br>"El Seguro de Vida no causa I.V.A." |
| 2   | SEGUROS INBURSA, S.A., GRUPO FINANCIERO INBURSA | \$2,539,655.00 (DOS MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS 00/100 M.N.)                                     |
| 3   | HIR COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A. DE C.V.            | \$2,760,877.96 (DOS MILLONES SETECIENTOS SESENTA MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y SIETE PESOS 96/100 M.N.)<br>EL SEGURO DE VIDA NO CAUSA IVA            |
| 4   | METLIFE MÉXICO, S.A. DE C.V.                    | \$2,907,853.41 (DOS MILLONES NOVECIENTOS SIETE MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y TRES PESOS 41/100 M.N.)   |



COMITÉ DE ADQUISICIONES

Como resultado de lo anterior, se observa que los participantes HIR COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A. DE C.V. y METLIFE MÉXICO, S.A. DE C.V., exceden el monto económico del importe total del periodo anterior cubierto de \$2,636,038.10 (DOS MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL TREINTA Y OCHO PESOS 10/100 M.N.) del contrato vigente.

Con lo que respecta a los licitantes THONA SEGUROS S.A. DE C.V. y SEGUROS INBURSA, S.A., GRUPO FINANCIERO INBURSA, cumplen con los requisitos legales, técnicos y económicos requeridos, lo que se somete a consideración de este Comité de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Obra Pública del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado, para la elección del licitante ganador del procedimiento.

Al respecto, una vez detalladas las propuestas económicas de los licitantes que reunieron los requisitos de las bases autorizadas para el procedimiento y del análisis comparativo de sus propuestas económicas, se tiene que, las propuestas presentadas por los licitantes HIR COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A. DE C.V. y METLIFE MÉXICO, S.A. DE C.V., no resultan solventes, en razón de que superan el monto económico del importe total del periodo anterior, que fue de DOS MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL TREINTA Y OCHO PESOS 10/100M.N, y tratándose de este último participante, excede el techo presupuestal para la adquisición de la póliza de seguro de vida, por lo que no es factible adjudicar a favor de dichos licitantes; ahora bien, por cuanto hace a los participantes THONA SEGUROS S.A. DE C.V. y SEGUROS INBURSA, S.A., GRUPO FINANCIERO INBURSA, son las empresas que ofrecen un mejor costo, sin embargo, para la emisión de este fallo, los integrantes de este Comité, tienen el deber de asegurar que la empresa vencedora ofrezca las mejores condiciones en favor de la Institución, así como garantizar que cumpla con los aspectos técnicos, ofrezca un buen precio y cubra todas las condiciones solicitadas en las bases del procedimiento para la

adquisición a contratar, aunado a que debe contar con una solvencia suficiente para la celebración del contrato que le permita cumplir a satisfacción de la convocante.

Por lo que en atención a los razonamientos expuestos, considerando la propuesta técnica y económica más baja, así como en estricto apego a los criterios de transparencia, economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad y honradez, para satisfacer los objetivos a los que está destinada esta adquisición, con fundamento en los artículos 85, de la Constitución Política del Estado de Tlaxcala; 61, 68 fracción XIX y 77 fracción I, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado; 9 fracciones XV y XVII del Reglamento del Consejo de la Judicatura del Estado, 1, 2, 21, 22, 24 y 33 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Tlaxcala, IV y VII de los Lineamientos de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Obra Pública del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado, con relación al artículo 137, en lo aplicable al Poder Judicial del Estado, del Decreto 177 del Presupuesto de Egresos del Estado de Tlaxcala para el ejercicio fiscal 2023, en el monto y porcentaje aplicable al Poder Judicial del Estado, se determina:

1. Tomar conocimiento del oficio de cuenta.
2. **Emitir el fallo** para la adquisición de la póliza de seguros de vida para los servidores públicos del Poder Judicial del Estado, a favor de la empresa THONA SEGUROS S.A. DE C.V., para el período de las 00:00 horas del veinticuatro de septiembre de dos mil veintitrés a las 11:59 horas del veintitrés de septiembre de dos mil veinticuatro, hasta por la cantidad de \$2,287,396.46 (DOS MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS 46/100 M.N.), con cargo a las partidas 1.4.4.1., 1.4.4.2. y 1.4.4.3., del presupuesto de Egresos del Poder Judicial del Estado para el ejercicio fiscal 2023, porque reúne conforme a los criterios de adjudicación establecidos en las bases





COMITÉ DE ADQUISICIONES

de licitación, las condiciones legales, técnicas y económicas de acuerdo a lo establecido en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Tlaxcala.

3. Instruir a la Encargada de la Dirección Jurídica del Tribunal Superior de Justicia, la realización del contrato respectivo.
4. Con la finalidad de que las personas servidoras públicas del Poder Judicial del Estado, cuenten con su póliza de seguro de vida en tiempo y forma, se requiere a la empresa vencedora en este procedimiento, para que, una vez firmado el contrato respectivo de manera coordinada con la Dirección de Recursos Humanos y Materiales, y a la brevedad posible, realicen la entrega de las pólizas de seguro, para tal efecto se designa al Director de esa área, como administrador en el contrato, debiendo informar a este Órgano Colegiado del cumplimiento.
5. Instruir al Director de Recursos Humanos y Materiales dependiente de la Secretaría Ejecutiva, comunique el presente fallo a los participantes de la licitación que nos ocupa.
6. Ordenar la devolución de la documentación original y la remitida en sobre cerrado, al Director de Recursos Humanos y Materiales dependiente de la Secretaría Ejecutiva, para los efectos legales correspondientes ante los licitantes participantes del procedimiento.

Comuníquese esta determinación al Director de Recursos Humanos y Materiales dependiente de la Secretaría Ejecutiva, a la Encargada de la Dirección Jurídica del Tribunal Superior de Justicia del Estado, para su conocimiento y efectos legales correspondientes, en vía de reiteración al Contralor y Tesorero del Poder Judicial del Estado, para los efectos legales a que haya lugar. **APROBADO POR UNANIMIDAD DE VOTOS.**

**ACUERDO IV/64/2023. Oficios número DRHYM/254/2023, DRHYM/255/2023 y DRHYM/256/2023, recibidos el uno de septiembre de**

dos mil veintitrés, signados por el Director de Recursos Humanos y Materiales dependiente de la Secretaría Ejecutiva, así como el similar D-TICS/144/2023, recibido en la misma fecha, signado por el Director de Tecnologías de la Información y Comunicación del Poder Judicial del Estado, por guardar relación entre sí. - - - - -

Dada cuenta con los oficios de referencia, mediante los cuales, el Director de Recursos Humanos y Materiales dependiente de la Secretaría Ejecutiva y Director de Tecnologías de la Información y Comunicación del Poder Judicial del Estado, en su calidad de administradores, respectivamente, informan del cumplimiento de los contratos de servicios para el Poder Judicial del Estado, correspondiente al mes de agosto del año en curso, en los términos siguientes:

| CONTRATO No.      | PERSONA FÍSICA / MORAL                                  | SERVICIO                                      | OBSERVACIONES             |
|-------------------|---|---|---------------------------|
| PJET/AD/009/2023  | Joel Rodríguez Rojas                                    | Jardinería y Limpieza                         | Cumplió en tiempo y forma |
| PJET/LPN/09-2023  | Saneri S.A. de C.V.                                     | Material de Limpieza y Artículos Sanitizantes | Cumplió en tiempo y forma |
| PJET/LPN/001-2023 | Innovation In Solutions and Services Group S.A. de C.V. | Papelería y Material de Oficina.              | Cumplió en tiempo y forma |
| PJET/LPN/011-2023 | Pixoft  | Impresión Administrada                        | Cumplió en tiempo y forma |

Al respecto, con fundamento en lo que establecen los artículos 85 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, 61, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, 43, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Tlaxcala, este Órgano Colegiado, tiene por presentes al Director de Recursos Humanos y Materiales dependiente de la Secretaría Ejecutiva, así como al Director de Tecnologías de la Información y Comunicación del Poder Judicial del Estado, con los informes de cuenta, y toda vez que las personas físicas



COMITÉ DE ADQUISICIONES

y/o morales, han cumplido en tiempo y forma con los servicios contratados, durante el mes de agosto del año en curso, únicamente se toma debido conocimiento.

Comuníquese esta determinación al Director de Recursos Humanos y Materiales dependiente de la Secretaría Ejecutiva, así como al Director de Tecnologías de la Información y Comunicación del Poder Judicial del Estado, para los efectos legales a que haya lugar. **APROBADO POR UNANIMIDAD DE VOTOS.**

**ADENDUM**

**ACUERDO V/64/2023. Oficio número CJET/CRDGG/029/2023 recibido el seis de septiembre de dos mil veintitrés, signado por el Consejero Rey David González González. - - - - -**

Dada cuenta con el oficio de referencia, al que anexa opinión signada por los integrantes del Grupo Interdisciplinario, integrado por el Consejero Rey David González González, la Encargada de la Dirección Jurídica del Tribunal Superior de Justicia, Director de Recursos Humanos y Materiales dependiente de la Secretaría Ejecutiva e Ingeniero José Mario Hernández Torres, Analista de Proyectos de Obra Pública, y carpeta de trabajo, y en seguimiento a los acuerdos número X/26/2023 y IV/32/2023, emitidos por el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Obra Pública del Poder Judicial del Estado, informan que después de un análisis a la documentación recopilada en las diversas áreas involucradas en la obra y que se encuentran integradas en la carpeta de trabajo que se anexa, emiten opinión en el sentido de que es improcedente adjudicar el contrato al licitante que haya presentado la siguiente proposición solvente más baja, porque de continuar con ese procedimiento sería como convalidar todas las ilegalidades que se han descrito en el documento, aunado a que la cantidad que se requiere para la conclusión de la obra, excede del monto presupuestado

inicialmente; en ese sentido, sugieren iniciar un nuevo procedimiento de adjudicación, conforme a la Ley de Obras Públicas para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios, únicamente para ejecutar el faltante de la obra; asimismo, sugieren dar vista a la Contraloría del Poder Judicial, a fin de que se realicen las investigaciones necesarias e iniciar los procedimientos de responsabilidad administrativa a los servidores públicos que resulten responsables y finalmente, respecto de las penas convencionales, opina que son procedentes por lo que deberán calcularse en términos del contrato y de la Ley de la materia.

Al respecto, y a efecto de que los integrantes de este Comité estén en posibilidad de analizar la documentación anexa al oficio de cuenta y emitir la determinación correspondiente, con fundamento en el artículo 61 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado; se determina:

1. Tomar conocimiento del oficio y anexos de cuenta.
2. Una vez que sea analizada la documentación, se dará cuenta a este Cuerpo Colegiado para la determinación correspondiente.

Comuníquese esta determinación en vía de reiteración al Consejero Rey David González González, para los efectos a que haya lugar. **APROBADO**

**FOR UNANIMIDAD DE VOTOS.**

**ACUERDO VI/64/2023. Propuesta de la Consejera Violeta Fernández Vázquez, con relación al estado que guarda el predio denominado "TOTOMITLA", ubicado en calle Xicohtécatl número cuatrocientos sesenta y tres, Barrio San Nicolas, Municipio de San Pablo del Monte, Tlaxcala. -----**

Dada cuenta con la propuesta de la Consejera Violeta Fernández Vázquez, con relación al estado que guarda el predio denominado "TOTOMITLA", ubicado en calle Xicohtécatl número cuatrocientos sesenta y tres, Barrio San Nicolas, Municipio de San Pablo del Monte, Tlaxcala, mismo que se encuentra desocupado, por lo que a fin de evitar



COMITÉ DE ADQUISICIONES

la invasión del predio, por terceros ajenos, propone se cerque y se coloque un aviso; al respecto, a fin de evitar que dicho predio propiedad del Poder Judicial del Estado, pueda ser invadido, con fundamento en los artículos 85 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, 61 y 68, fracción V, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, se determina:

1. Tomar conocimiento de la propuesta realizada por la Consejera Violeta Fernández Vázquez.
2. Instruir a la Encargada de la Dirección Jurídica del Tribunal Superior de Justicia y Director de Recursos Humanos y Materiales dependiente de la Secretaría Ejecutiva, para que de manera coordinada revisen la documentación del predio denominado "TOTOMITLA", ubicado en calle Xicohtécatl número cuatrocientos sesenta y tres, Barrio San Nicolas, Municipio de San Pablo del Monte, Tlaxcala, propiedad de este Poder Judicial, a efecto de determinar el área que debe cercarse.
3. Instruir al Director de Recursos Humanos y Materiales, obtenga las cotizaciones correspondientes, respecto del costo que implicaría, cercar el inmueble, así como la colocación de un letrero, hecho lo anterior, informar a este Comité para tomar la determinación correspondiente.

Comuníquese esta determinación a la Encargada de la Dirección Jurídica del Tribunal Superior de Justicia y al Director de Recursos Humanos y Materiales dependiente de la Secretaría Ejecutiva, para su conocimiento y seguimiento, en vía de reiteración a la Consejera Violeta Fernández Vázquez. **APROBADO POR UNANIMIDAD DE VOTOS.**

Al no haber otro asunto, siendo las diez horas con cincuenta y siete minutos de este día se declara concluida esta sesión extraordinaria privada del Consejo de la Judicatura del Estado de Tlaxcala, en

funciones de Comité de Adquisiciones, levantándose la presente acta, que firman para constancia los que en ella intervinieron, así como la Licenciada Midory Castro Bañuelos, Secretaria Ejecutiva del Consejo de la Judicatura, quien da fe.



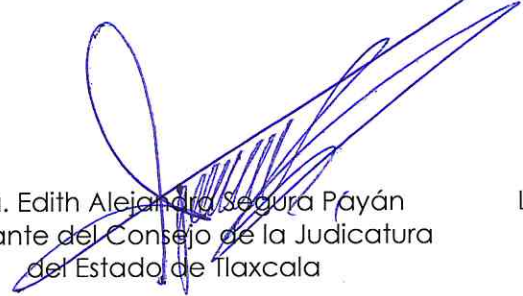
Magistrada Mary Cruz Cortés Omelas  
Presidenta del Tribunal Superior de Justicia  
y del Consejo de la Judicatura del Estado de Tlaxcala



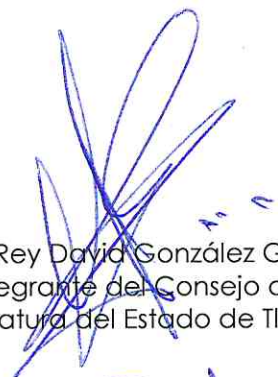
Mtro. Víctor Hugo Corichi Méndez  
Integrante del Consejo de la Judicatura  
de  
l Estado de Tlaxcala



Lcda. Violeta Fernández Vázquez  
Integrante del Consejo de la  
Judicatura del Estado de Tlaxcala



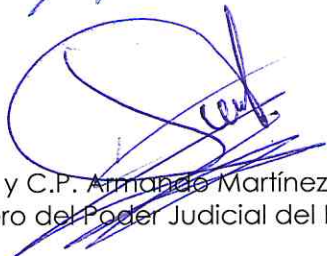
Mtra. Edith Alejandra Segura Payán  
Integrante del Consejo de la Judicatura  
del Estado de Tlaxcala



Lcdo. Rey David González González  
Integrante del Consejo de la  
Judicatura del Estado de Tlaxcala

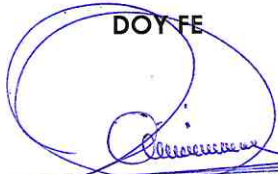


Lcdo. José Fernando Guzmán Zárate  
Contralor del Poder Judicial del Estado



Lcdo. y C.P. Armando Martínez Nava  
Tesorero del Poder Judicial del Estado

DOY FE



Lcda. Midory Castro Bañuelos  
Secretaria Ejecutiva del Consejo de la Judicatura del Estado de Tlaxcala.